



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA N° CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (4150) BIS

000001



TRANSFORMACION Y ESCISION

OTORGAN: COMPAÑIA CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA
COHECO CIA. LTDA. y
BANCO BOLIVARIANO S.A.

CUANTIA: 111,800.00

DI: 6 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día domingo uno (01) de mayo de dos mil once, ante mi doctor **Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero** del Cantón, comparecen: los señores: Juan José Bertero Pachano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General de la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA**, conforme se acredita de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a esta escritura. Comparece también, a los fines que más adelante se establecerán, el señor Mario Fernando Frixone Cetinic, en su calidad de apoderado especial del BANCO BOLIVARIANO S.A. en la ciudad de Quito; quien es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Quito; y, hábil en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos por

RAZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003352, expedida por el Doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, Intendente de Compañías de Quito, de fecha veintinueve de julio del dos mil once, en su artículo quinto, tomé nota de la aprobación de la TRANSFORMACION Y ESCISION de la compañía CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA y que tiene relación con la escritura matriz que sigue.- Quito, veintitrés de agosto del dos mil once. EL NOTARIO

mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transformación, aumento de capital, prórroga de su plazo de duración, cambio de denominación, reforma íntegra y adopción de nuevos estatutos, y; escisión de **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, y de creación de la compañía denominada **JGJ BUILDING S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Juan José Bertero Pachano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General de la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, conforme se acredita de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a esta escritura. Comparece también, a los fines que más adelante se establecerán, el señor Mario Fernando Frixone Cetinic, en su calidad de Apoderado Especial del **BANCO BOLIVARIANO S.A.** en la ciudad de Quito; quien es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Quito; y, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de marzo del mismo año. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Hidrovo, el trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se

NO
TEI



NOTARIA

TERCERA

procedió al aumento de capital de la compañía hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (US\$ 580.000.000.00)**. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto **Del Cantón**

Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos el catorce de octubre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de enero del dos mil nueve, se procedió a la conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como a la elevación del valor nominal de sus participaciones sociales a un dólar. El capital social de la compañía actualmente es de veintitrés mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 23,200.00). **DOS PUNTO**

CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA.**

LTDA., en sesión celebrada el treinta de abril de dos mil once, resolvió aprobar la transformación de la compañía, que actualmente es de responsabilidad limitada, en sociedad anónima, así como el aumento de capital, prórroga de plazo de duración, cambio de denominación, reforma íntegra y adopción de nuevo estatuto social, escisión de dicha compañía, la creación de una nueva denominada JGI BUILDING S.A., y la división del patrimonio de la compañía escindida entre esta y la nueva sociedad, así como la adjudicación de los respectivos activos y pasivos. **TERCERA:**

TRANSFORMACION AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA INTEGRA Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos

y en virtud de la autorización que la referida Junta General de Socios otorgó al compareciente, éste otorga la presente escritura pública y declara: **TRES PUNTO**

UNO.- Que la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, se transforma a compañía anónima. El acuerdo de transformación fue aprobado por la Junta General de Socios de la compañía reunida el treinta de abril del dos mil once, de cuya acta se adjunta una copia certificada como documento habilitante. Se deja constancia expresa de que

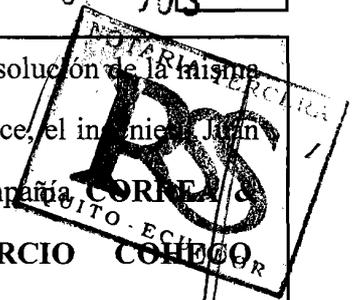
ninguno de los socios de la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA**, que en este acto se transforma en sociedad anónima, ha hecho uso de su derecho legal de separarse de ella en virtud de la presente transformación. Las acciones que se emiten en vista de esta transformación, serán adjudicadas a cada accionista, sin modificación alguna de las participaciones sociales que mantienen en la actualidad en la empresa, conforme a la ley y según consta del nuevo Estatuto Social aprobado en la referida Junta General de Socios, la misma que aprobó además el balance general de la empresa cortado al treinta de abril de dos mil once, mismo que se adjunta al presente instrumento público, cumpliendo así con las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **TRES PUNTO DOS.-** Que la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, eleva su capital en la suma de ciento once mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 111,800.00), mediante la capitalización del saldo constante en la cuenta de Reserva de Capital, de conformidad con el cuadro de integración que forma parte del Acta de Junta General referida en el numeral cuatro de la cláusula segunda del presente instrumento, que se adjunta como documento habilitante al mismo; siendo por tanto el nuevo Capital Social de la compañía el de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 135,000.00) el cual, en virtud de la transformación antes acordada se encontrará dividido en ciento treinta y cinco mil (135.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. Se deja expresa constancia que la nacionalidad de todos los accionistas de la compañía es ecuatoriana. **TRES PUNTO TRES.-** Que la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA**, cambia su denominación por la de **COHECO S.A.**, proroga su plazo de duración, y reforma íntegramente y adopta nuevos estatutos, de conformidad con el texto del documento que forma parte integrante del acta de Junta General de Socios de treinta de abril de dos mil once, que se agrega como habilitante



NOTARIA

TERCERA

De este instrumento. **CUARTA.- ESCISIÓN:** De acuerdo con resolución de la misma
acta de Junta General de Socios de treinta de abril de dos mil once, el inenio Juan
Bertero Pachano, en su calidad de Gerente General de la compañía



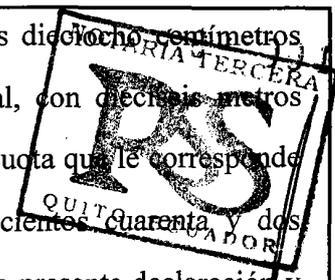
HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO
debidamente facultado por dicha Junta, declara lo siguiente: **CUATRO PUNTO UNO.-** CORREA Y HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA, quien a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del presente documento, será COHECO S.A. se escinde, sin que desaparezca y continuando con su existencia legal; y, se crea una nueva compañía con el nombre de JGJ BUILDING S.A. **CUATRO PUNTO DOS.-** La escisión se realiza de acuerdo a los términos acordados en las bases correspondientes, que constan del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía que se adjunta como parte integrante de este instrumento público. **CUATRO PUNTO TRES.-** La nueva compañía que se crea con el nombre de JGJ BUILDING S.A., se regirá por el Estatuto Social aprobado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía escindida, que es parte integrante del acta que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. **QUINTA.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El señor Mario Fernando Frixone Ceñic, en su calidad de Apoderado Especial del Banco Bolivariano C.A., en la ciudad de Quito, declara que: (a) Mediante Escritura Pública otorgada el **veinticinco de agosto de dos mil tres, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil,** e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el **primero de octubre del mismo año,** la compañía Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda. constituyó hipoteca abierta, prohibición de enajenar y demás gravámenes a favor del Banco Bolivariano C.A. sobre los siguientes inmuebles: **UNO.** Una oficina asignada con el número CERO DOS-SEISCIENTOS DOS, de la Torre A , Nivel Diez, Piso Seis, del edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un

área de ciento setenta metros cuadrados tres decímetros cuadrados(170.03m²), que fuera adquirida por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra, que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el veintitrés de septiembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el catorce de noviembre de dos mil uno. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Escalera emergencia, cuarto eléctrico, Línea quebrada con veinte metros lineales cuatro centímetros lineales (20.4mts); **Sureste:** Oficina Uno con doce metros lineales treinta y cinco centímetros lineales (12.35mts); **Noreste:** Plazoleta, con doce metros lineales sesenta y dos centímetros lineales(12.62mts); y, **Suroeste:** Corredor con Línea quebrada con quince metros lineales diecisiete centímetros lineales (15.17mts) . La alícuota que le corresponde es de cero enteros doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres millonésima por ciento; y, **DOS.** Una oficina asignada con el número CERO CUATRO-SEISCIENTOS CUATRO, de la Torre A, nivel Diez, Piso Seis, del Edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un área de doscientos tres metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados (203.95 m²), que fuera adquirida por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el veinte y tres de septiembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el catorce de noviembre de dos mil uno. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Oficina Tres con doce metros lineales treinta y cinco centímetros lineales (12.35mts); **Sureste:** Corredor de Servicio, línea quebrada con catorce metros lineales cincuenta y seis centímetros lineales



NOTARIA
TERCERA

14.56mts); **Noreste:** Corredor con dieciseis metros lineales dieciocho centímetros lineales (16.18mts); y, **Suroeste:** Cubierta Centro Comercial, con dieciséis metros lineales sesenta y cinco centímetros lineales (16.65mts) La alícuota que le corresponde



es de cero enteros trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos millonésima por ciento; b) Con esos antecedentes, y sin que la presente declaración y comparecencia implique reconocimiento o autorización de los demás actos que se encuentran contenidos en esta Escritura Pública, los que son de exclusiva responsabilidad de sus otorgantes, comparece y autoriza única y exclusivamente para que la compañía Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda. transfiera los inmuebles hipotecados a la nueva compañía escindida denominada JGJ BUILDING S.A., manteniéndose íntegramente la hipoteca abierta y demás gravámenes a favor del Banco Bolivariano en los términos señalados en la Escritura Pública indicada en la letra a) y, después de la transferencia de dominio, se mantendrá la prohibición de enajenar por voluntad de las partes. Por lo que dicha hipoteca abierta continuará garantizando las obligaciones pasadas, presentes o futuras que tenga o pueda tener la compañía Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda. -Que se llamará Coheco S.A.- para con el Banco Bolivariano C.A. respetándose irrevocable e incondicionalmente todos los términos originalmente establecidos en la escritura de constitución de la misma, respondiendo la compañía JGJ BUILDING S.A. solidariamente por las obligaciones contraídas por la compañía escindida y viceversa, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno (351) de la Ley de Compañías vigente, por todas aquellas operaciones pasadas presentes y futuras que tenga tanto Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda. -que se llamará Coheco S.A.- como la compañía JGJ BUILDING S.A. para con el Banco Bolivariano C.A. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte de la presente escritura pública, como documentos habilitantes, los siguientes: **SIES PUNTO UNO.-** Nombramiento del ingeniero Juan Bertero Pachano de CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE

COMERCIO COHECO CIA. LTDA.; **SEIS PUNTO DOS.-** Poder especial del señor Mario Frixone Cetinic otorgado por el Banco Bolivariano C.A. **SEIS PUNTO TRES.-** Reserva de denominación de la compañía COHECO S.A. **SEIS PUNTO CUATRO.-** Reserva de denominación de la compañía JGJ BUILDING S.A.; **SEIS PUNTO CINCO.-** Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida treinta de abril de dos mil once, junto a la cual constan: el cuadro de integración del aumento de capital, los nuevos estatutos de la compañía COHECO S.A., las bases para la escisión y el Estatuto Social de la nueva compañía, entre otros; **SEIS PUNTO SEIS.-** Estados financieros de los cuales constan: el balance general de CORREA Y HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA. antes de la transformación; el balance general antes y después de la escisión, así como el balance inicial de JGJ BUILDING S.A., todos cortados al treinta de abril del dos mil once, realizados de conformidad a con las normas NIIF. **SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** El compareciente, conforme las normas contenidas en el título XXVII del Código Civil y en especial el Artículo Dos mil veinte (2020) de dicho cuerpo legal y el Artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías, faculta expresamente a la Doctora. Sandra María Chiriboga Dávila, para que pueda, en su nombre, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente acto jurídico hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y todas aquellas gestiones que deba realizar ante el Servicio de Rentas internas para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la compañía resultante de la escisión, la actualización del Registro Unico de Contribuyentes de **COHECO S.A.**, así como para que realice todos los trámites de rigor ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para obtener y modificar las patentes municipales de ambas empresas, la inscripción correspondiente en los Registros de la Propiedad pertinentes y los demás organismos públicos o privados a los cuales se debiera acudir para legalizar y/o inscribir el presente instrumento y la Resolución que emita al efecto de la Superintendencia de Compañías.

000005

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO
COHECO CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, en el domicilio de la compañía ubicado en el inmueble No. 2396 de la Avda. 6 de Diciembre, el día de hoy, 30 de abril de 2011, a las 14:00 horas, se reúnen los socios de la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, con la presencia de los señores: Gustavo Correa Holguín, José Antonio Correa Holguín y Juan José Bertero Pachano.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañía, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente Orden del día, que es aprobado por unanimidad:

1. **Transformación de la compañía en Sociedad Anónima, aumento de capital, prórroga de su plazo de duración, cambio de denominación, reforma íntegra y adopción de nuevo Estatuto Social;**
2. **Conocimiento y Aprobación del Balance General de la compañía;**
3. **Ratificación del cronograma de implementación para la aplicación de las NIIFS, así como de la conciliación del patrimonio neto.**
4. **Adjudicación de acciones de COHECO S.A. y promulgación de su nuevo estatuto social;**
5. **Escisión de la Compañía y aprobación de las bases para la misma;**
6. **Aprobación del Estatuto Social y balance de la nueva Compañía.**
7. **Autorización para el otorgamiento de los instrumentos públicos o privados que se requieran para la legalización de las resoluciones aprobadas en esta reunión.**

Preside la Junta el Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General.

1.- En referencia al primer punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía, y propone a la Junta General que, para dinamizar el giro de los negocios sociales, se transforme a la compañía en Sociedad Anónima. Esta proposición es aceptada de forma unánime por los socios de la compañía que deciden tal transformación, dejando expresa constancia que por existir unanimidad de criterios, ninguno de los socios ha manifestado su voluntad de separarse de la compañía en virtud de la transformación aprobada.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Juan Bertero y dice que, aceptada la transformación de la compañía en Sociedad Anónima, cabe resolver también sobre su aumento de capital, la prórroga de su plazo de duración, cambio de denominación, así como la reforma íntegra y adopción de su nuevo Estatuto Social, proponiendo al efecto el texto que se adjunta al expediente del acta de esta reunión. En lo pertinente al aumento de capital de la compañía, el Sr. Juan Bertero propone que se realice por la suma de ciento once mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 111,800,00) mediante la capitalización de los saldos constantes en la cuenta de Reserva de Capital, de conformidad con el cuadro que en este acto se presenta a la Junta General para su estudio y aprobación, de modo que el nuevo capital social de la compañía será de la suma de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 135,000,00).

Los socios presentes, luego de revisar los documentos presentados por el Sr. Juan Bertero, aprueban por unanimidad el aumento de capital, cambio de denominación por **COHECO S.A.**, la prórroga del plazo de duración de la compañía, su aumento de capital, y la íntegra reforma y adopción del nuevo Estatuto Social, conforme consta del texto del nuevo estatuto social de la compañía **COHECO**

S.A., adjunto al expediente del acta de esta junta general, al cual se acompaña además el cuadro de integración de capital aprobado.

2.- En referencia al segundo punto del orden del día, y una vez aprobada la transformación en sociedad anónima, la Junta general conoce y aprueba, por unanimidad, el balance general de la compañía, que ha sido elaborado conforme lo dispuesto en el Art. 332 de la Ley de Compañías, que se adjunta al expediente del acta de esta junta general y que deberá agregarse como parte integrante de la escritura pública que deba otorgarse para legalizar las resoluciones adoptadas en esta reunión, actualizado a un día antes de dicho otorgamiento. Se deja expresa constancia que el presente balance general se ha realizado aplicando las correspondientes normas NIIF.

3. En concordancia con el punto del orden del día anterior y dando cumplimiento a lo establecido por el penúltimo inciso del artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de veinte de noviembre de 2008, la Junta General de Socios, procede a ratificar el cronograma de implementación para la aplicación de las NIIFS, así como la conciliación del patrimonio neto.

4.- En el tratamiento del cuarto punto del orden del día, por unánime decisión de los presentes, se adjudican las acciones que les corresponde en la compañía anónima, en virtud de la transformación y aumento de capital aprobados, conforme consta del texto del nuevo estatuto social aprobado en esta misma reunión y que se adjunta como parte integrante del acta de esta Junta General, mismo que deberá agregarse también a la escritura pública correspondiente.

Para concluir con el tratamiento de este punto del orden del día, se promulgan los nuevos estatutos de la compañía, mismos que la registrarán desde el momento de la inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil.

5.- Dentro del quinto punto del orden del día, el Presidente de la Compañía, Sr. Gustavo Correa, propone a la Junta General que a fin de dividir los diferentes negocios que maneja la compañía y así mantener su independencia, se proceda a su escisión, lo cual implicaría la continuación de la existencia legal de la compañía, la misma que después de la transformación y cambio de denominación aprobada por esta misma Junta General de Socios será COHECO S.A.; y la creación de una nueva empresa cuyo nombre propuesto sería el de JGJ BUILDING S.A.

La Junta General resuelve, de manera unánime, aceptar la propuesta presentada por el Sr. Gustavo Correa y aprobar la escisión tal como ha sido planteada, continuando por tanto su existencia legal como COHECO S.A. y creándose una nueva compañía con el nombre de JGJ BUILDING S.A.

Aprobada la escisión de la compañía, el Gerente General, Sr. Gustavo Correa pone a consideración de la Junta General, las siguientes bases para hacerla efectiva:

5.1.- Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda., quien después de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de transformación y cambio de denominación aprobada en esta misma Junta General de Socios será COHECO S.A., se escindirá sin que esto implique su desaparición, puesto que seguirá existiendo y operando legalmente con esa denominación.

5.2.- En virtud de la escisión de la compañía, se creará una nueva compañía anónima cuya denominación será JGJ BUILDING S.A.

5.3.- Se transferirán a la nueva compañía resultante de la escisión, la totalidad de los saldos constantes en las cuentas Reserva de Capital, es decir la cantidad de ~~94~~ millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,332,480.00); y, parte de la cuenta Superávit por Revaluación de Propiedad y Equipo, por la cantidad de setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 735,330.00), que asciende a un valor total de dos millones sesenta y siete mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,067,810.00), conforme se desprende de los balances generales que son parte integrante de la presente junta.

5.4.- La transferencia de los activos de la compañía Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda., (luego de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de transformación y cambio de denominación aprobada en esta misma Junta General de Socios COHECO S.A.), que pasarán a formar parte de la nueva compañía resultante de la escisión, se realizará a su valor en libros o valor presente.

5.5.- Los activos que se adjudican y transfieren a la nueva compañía son los que constan en el Anexo al presente documento.

En virtud de esta escisión se transfieren a la nueva compañía JGJ BUILDING S.A., los siguientes bienes inmuebles:

5.5.1.- Un inmueble asignado con la letra "A" ubicado en la Parroquia Zambiza, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con un área de tres mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (3.755 m²) que fuera adquirido por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante compra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Los linderos generales de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Norte:** Lote "B" en ciento cinco metros sesenta y siete centímetros (105.67 mts); **Sur:** con propiedad particular en ciento diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros (117.64 mts); **Este:** calle de los Naranjos, en treinta y tres metros sesenta y tres centímetros (33.63mts); y, **Oeste:** propiedad particular, en treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros (35.35mts).

5.5.2.- Una oficina asignada con el número CERO DOS-SEISCIENTOS DOS, de la Torre A, Nivel Diez, Piso Seis, del edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un área de ciento setenta metros cuadrados tres décimos cuadrados (170.03m²) que fuera adquirida por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra, que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el veintitrés de septiembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el catorce de noviembre de dos mil uno. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Escalera emergencia, cuarto eléctrico, Línea quebrada con veinte metros lineales cuatro centímetros lineales (20.4mts); **Sureste:** Oficina Uno con doce metros lineales treinta y cinco centímetros lineales (12.35mts); **Noreste:** Plazoleta, con doce metros lineales sesenta y dos centímetros lineales (12.62mts); y, **Suroeste:** Corredor con Línea quebrada con quince metros lineales diecisiete centímetros lineales (15.17mts). La alícuota que le corresponde a este inmueble

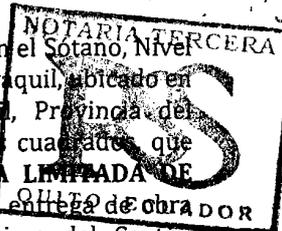
es de cero enteros doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres millonésima por ciento.

5.5.3.- Una oficina asignada con el número CERO CUATRO-SEISCIENTOS CUATRO, de la Torre A, nivel Diez, Piso Seis, del Edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un área de doscientos tres metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados (203.95 m²) que fuera adquirida por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 23 de septiembre de 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el catorce de noviembre de dos mil uno. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Oficina Tres con doce metros lineales treinta y cinco centímetros lineales (12.35mts); **Sureste:** Corredor de Servicio, línea quebrada con catorce metros lineales cincuenta y seis centímetros lineales (14.56mts); **Noreste:** Corredor con dieciseis metros lineales dieciocho centímetros lineales (16.18mts); y, **Suroeste:** Cubierta Centro Comercial, con dieciseis metros lineales sesenta y cinco centímetros lineales (16.65mts). La alícuota que le corresponde a este inmueble es de cero enteros trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos millonésima por ciento.

5.5.4. - Un parqueadero asignado con el número Trece J Tres, ubicado en el Sótano, Nivel cero dos guión cero uno (02-01), del Edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un área de doce metros cuadrados quince decímetros cuadrados, que fuera adquirido por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el cinco de febrero de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Circulación peatonal con cinco metros lineales (5mts); **Sureste:** Parqueo Trece J Dos, con cinco metros lineales (5mts); **Noreste:** Parqueo Trece J Seis, con dos metros lineales cuarenta y tres centímetros lineales; y, **Suroeste:** circulación vehicular con dos metros lineales cuarenta y tres centímetros lineales. La alícuota que le corresponde a este inmueble es de cero enteros cero ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis diez millonésima por ciento.

5.5.5.- Un parqueadero asignado con el número Trece J Seis, ubicado en el Sótano, Nivel cero dos guión cero uno (02-01), del Edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con un área de doce metros cuadrados quince decímetros cuadrados, que fuera adquirido por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el cinco de febrero de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Bodegas 13 J Tres y 13 J Seis, con cinco metros lineales; **Sureste:** Parqueo Trece J Cinco, con cinco metros lineales; **Noreste:** Parqueo Catorce J Uno y circulación peatonal con dos metros lineales cuarenta y tres centímetros lineales; y, **Suroeste:** Parqueo Trece J Tres con dos metros lineales y cuarenta y tres centímetros lineales. La alícuota que le corresponde a este inmueble es de cero enteros cero ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis diez millonésima por ciento.

5.5.6.- Un parqueadero asignado con el número Catorce K Dos, ubicado en el Sótano, Nivel cero dos guión cero uno (02-01), del Edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, con un área de doce metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, que fuera adquirido por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el cinco de febrero de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Circulación vehicular con dos metros lineales cuarenta y cinco centímetros lineales; **Sureste:** Parqueadero Catorce K Cuatro, con dos metros lineales cuarenta y cinco centímetros lineales; **Noreste:** Parqueo Catorce K Tres, con cinco metros lineales; y, **Suroeste:** Parqueo Catorce K Uno con cinco metros lineales. La alícuota que le corresponde a este inmueble es de cero enteros cero ciento setenta mil ciento treinta y cinco diez millonésima por ciento.



5.5.7.- Un parqueadero asignado con el número Catorce K Cuatro, ubicado en el Sótano, Nivel cero dos guión cero uno (02-01), del Edificio World Trade Center de Guayaquil, ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, Parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, con un área de doce metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, que fuera adquirido por la compañía **CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.**, mediante escritura de compra venta y entrega de obra que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el cinco de febrero de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Los linderos de este bien inmueble, conforme escritura anterior, son: **Noroeste:** Parqueo Catorce K Dos, con dos metros lineales cuarenta y cinco centímetros lineales; **Sureste:** Parqueo Catorce J Uno y circulación peatonal con dos metros lineales cuarenta y cinco centímetros lineales; **Noreste:** Parqueo Catorce K Cinco con cinco metros lineales; y, **Suroeste:** Bodega Trece J Seis y circulación peatonal con cinco metros lineales. La alícuota que le corresponde a este inmueble es de cero enteros cero ciento setenta mil ciento treinta y cinco diez millonésima por ciento.

Los linderos generales del edificio donde se encuentran ubicadas los cinco inmuebles descritos en los puntos 5.5.2 y 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5., 5.5.6, y 5.5.7, son los siguientes: **Norte:** Avenida Francisco de Orellana, con doscientos seis metros quince centímetros; **Sur,** calle pública con doscientos diez metros setenta y ocho centímetros; **Este:** Calle Pública, con setenta y cinco metros quinientos noventa y siete milímetros; y **Oeste,** calle pública, con setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros. El área total es de quince mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados noventa decímetros cuadrados.

En su debida oportunidad se solicitará a la Superintendencia de Compañías que en la Resolución que emita al efecto, disponga anotación del caso en los Registros de la Propiedad correspondientes.

5.5.8.- Se deja constancia expresa de la existencia de una hipoteca abierta, constituida a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A., sobre los inmuebles descritos en los puntos 5.5.2 y 5.5.3, por la compañía Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cia. Ltda. la misma que después de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación y escisión será COHECO S.A. Es decisión de esta Junta General que la nueva compañía JGJ BUILDING S.A., quien será la propietaria de estos bienes inmuebles a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mantendrá esta hipoteca abierta; debiendo contarse con el representante legal del BANCO

BOLIVARIANO C.A., a quien, en nombre de dicha institución, se le solicitará su autorización para la transferencia de dominio de los bienes inmuebles que fueran previamente hipotecados a dicho banco.

5.6.- El capital social de la compañía JGJ BUILDING S.A., será de la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'067,810.00) y las acciones de dicha compañía, serán liberadas; y en lo relativo a ellas, se estará a su propio Estatuto Social y a la Ley de Compañías.

5.7.- A la escritura pública de escisión se incorporarán: a) el balance general de la compañía escindida después de la transformación y aumento de capital y antes de la escisión; b) el balance general de la compañía escindida después de la escisión; c) el balance general inicial de la nueva compañía resultante de este acto societario. Todos estos documentos se encontrarán cerrados el día anterior al del otorgamiento de la escritura pública, conforme lo dispone la Ley de Compañías. Se deja expresa constancia que los balances generales aquí indicados, han sido elaborados aplicando las correspondientes normas NIIF.

5.8.- Los trabajadores y empleados de Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio Coheco Cía Ltda. que después de la transformación y cambio de denominación aprobada por esta misma Junta General de Socios será COHECO S.A., seguirán laborando para esa compañía.

5.9.- Los accionistas de JGJ BUILDING S.A, serán los mismos de la compañía escindida quedando el capital accionario de la nueva compañía conformado de la siguiente manera:

Accionista	Valor de cada acción	Acciones	Capital Total
Gustavo Correa Holguín	USD \$ 1,00	1,033,906	1,033,906.00
Juan Bertero Pachano	USD \$ 1,00	723,733	723,733.00
José Correa Holguín	USD \$ 1,00	310,171	310,171.00
TOTAL	USD \$ 1,00	2,067,810	2,067,810.00

La Junta General, de manera unánime, aprueba íntegramente las bases para la escisión de la compañía propuesta y creación de la nueva compañía, antes transcrita.

6.- En el sexto punto del orden del día, la Junta General aprueba por unanimidad el estatuto social que regirá a la nueva compañía JGJ BUILDING S.A., cuyo texto ha sido presentado en este acto por parte del Sr. Juan Bertero, y que también se adjunta al expediente del acta de esta reunión y será parte de la escritura pública que deba otorgarse para legalizar las resoluciones adoptadas en esta Junta General.

7.- Esta Junta General Extraordinaria y Universal, autoriza a su Gerente General, señor Juan Bertero Pachano para que realice todos los trámites relacionados con las resoluciones adoptadas en esta reunión, así como para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y obtenga su inscripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes, facultándolo para que en la referida escritura pública autorice a un Abogado en libre ejercicio de su profesión, para que realice los trámites legales pertinentes, incluida la actualización del R.U.C. de COHECO S.A. y la obtención del R.U.C. de la nueva compañía JGJ BUILDING S.A.

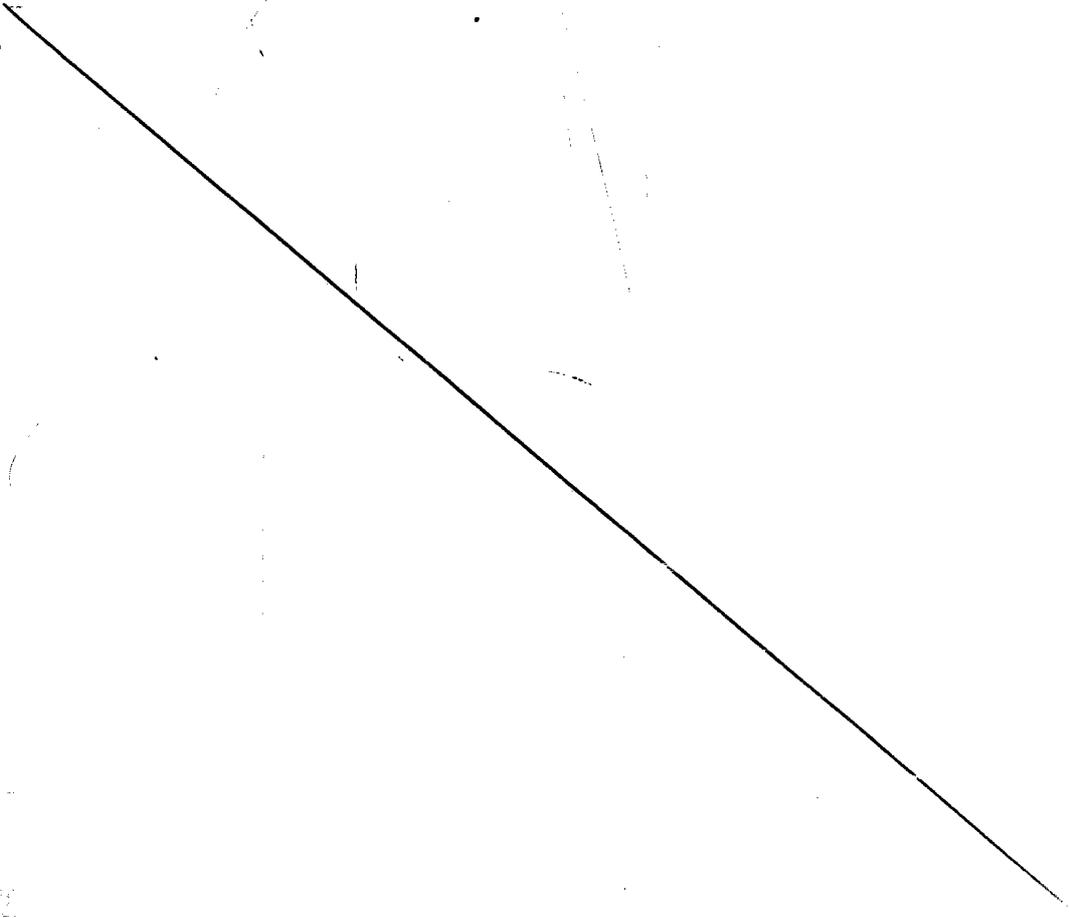
Por no existir más puntos que tratar, se concede un receso de treinta minutos para elaborar el Acta respectiva de esta Junta General Extraordinaria y Universal, una vez concluido el cual se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por todos los socios de la compañía quienes para constancia suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 18:30 horas.



Gustavo Correa Holguín
PRESIDENTE - SOCIO

José Antonio Correa Holguín
SOCIO

Juan José Bertero Pachano
GERENTE GENERAL - SOCIO



CORREA Y HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL	CAPITALIZACIÓN	NUEVO	VALOR
		SOCIAL ACTUAL	RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL SOCIAL	NOMINAL
GUSTAVO CORREA HOLGUIN	50%	11,600.00	55,900.00	67,500.00	67,500
JUAN JOSE BERTERO PACHANO	35%	8,120.00	39,130.00	47,250.00	47,250
JOSE CORREA HOLGUIN	15%	3,480.00	16,770.00	20,250.00	20,250
TOTAL		23,200.00	111,800.00	135,000.00	135,000



JUAN JOSE BERTERO PACHANO
 GERENTE GENERAL
 CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO
 COHECO CIA. LTDA.



FRANCISCO XAVIER CHAVEZ BRAVO
 CONTADOR GENERAL
 Contador Registro No.17-04676
 CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO
 COHECO CIA. LTDA.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

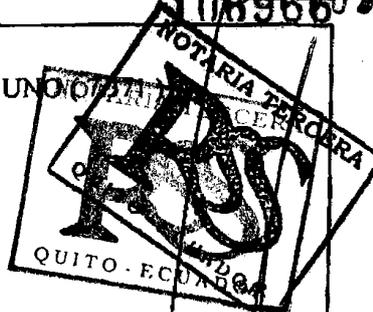
RS

10896608



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO



QUITO, 19 DE OCTUBRE DEL 2009

PROTOCOLIZACION

DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR EL BANCO BOLIVARIANO
C.A. A FAVOR DE INGENIERO MARIO
FERNANDO FRIXONE CETINIC

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 1 COPIA
2
S.S.S



Ab.
Casario L. Condo Ch.
NOTARIO - Sto.
Guayaquil



126967
NOTARIO TERCERA
DON MARIO
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL: QUE OTORGAR EL
BANCO BOLIVARIANO C.A., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON MARIO
FERNANDO FRIXONE CETINIC.
CUANTIA: INDETERMINADA.

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Doctor don MIGUEL BABRA LYON, quien declara ser chileno, casado, economista, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO BOLIVARIANO C.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el PODER ESPECIAL que otorga el BANCO BOLIVARIANO C.A. por intermedio de su Presidente Ejecutivo y que se contienen al tenor de las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

0000010

CHILENA E7747 - Y6222

CRISTOVAL CUI, MARCELA GILBERT

SUPERIOR PRESIDENTE EJECUT. FINAN. GUAYAZUL

ENRIQUE BARRA

TERESA ETC

NOTA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996

18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

0535927

PAGOS N° 2008-296

REPUBLICA DE GUAYACIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

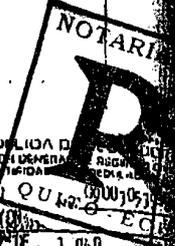
IDENTIFICACION

MI GUEL DARRA Y...

1990

115.283

QUITO 1.996



CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original. 31 MAR 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en cinco folios útiles xerox. - Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil nueve.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- a petición del Doctor
Franklin Toledo Guerrero con matricula profesional número uno uno
tres ocho dos del Colegio de Abogados de Pichincha con esta fecha y
en nueve fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas
de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, la de Poder
especial otorgado por el Banco Bolivariano C.A., a favor de
Ingeniero Mario Fernando Frixone Cetinic que antecede.- Quito,
diecinueve de octubre del dos mil nueve.

EL NOTARIO



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE



Guayaquil, febrero 29 del 2008

Sr. Dr. Dn.
Miguel Babra Lyon,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el día 28 de febrero del 2008, tuvo el acierto de reelegirlo a usted

PRESIDENTE EJECUTIVO

El período de duración del cargo es de cuatro años y las atribuciones, entre las que se encuentran, la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, están señaladas en el artículo trigésimo cuarto del estatuto social, constante en la escritura pública de reforma del estatuto social otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, el 1 de febrero de 1995, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-95-1917, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de marzo de 1995.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario 5o. de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 19 de abril de 1979, bajo el No. 1812 y anotada bajo el número 6239 del Repertorio.

Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley.

Atentamente,

AB. JOSE SALAZAR BARRAGAN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE VALLE ANDRADE
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO C.A.
Guayaquil, febrero 29 del 2008.

DR. MIGUEL BABRA LYON
C.I. 09-00305392
Junín 200 y Panamá
Telf. 566525

1008718



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Marzo del dos mil ocho queda inscrito el
Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO
BOLIVARIANO C.A, a favor de MIGUEL BABRA LYON, a foja
26.393, Registro Mercantil número 4.557.

CADEN: 11141

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
MERCANTIL

ANTONIA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

AVISADO POR: *[Signature]*



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

31 MAR 2009

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
conmigo, de todo lo cual doy fe.-

0012

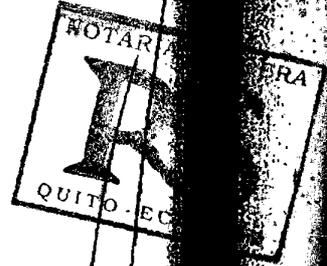
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Miguel Habra Lyon
DR. MIGUEL HABRA LYON, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO BOLIVARIANO C.A.-
C.I. # 09-00305392.-
R.U.C. BCO. # 0990379017001.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



[Handwritten marks]

106970



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DEL BANCO BOLIVARIANO C. A. CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2009

.....
"Inmediatamente se pasa a conocer el cuarto punto varlo, el Directorio a petición del Presidente Ejecutivo subrogante, autoriza se otorgue un poder especial al ingeniero Mario Frixona Cetinic, quien nuevamente ha ingresado a desempeñar el cargo de gerente de la Sucursal Mayor Quito, poder especial que lo faculte para ejercer las funciones inherentes a su cargo. De igual manera autoriza que se le otorgue otro poder especial, para que, conjuntamente con la abogada Patricia Miranda Aguirre, procuradora judicial de dicha sucursal pueda liberar cualquier tipo de garantías, otorgadas a favor del Banco, sea hipotecas, prendas, etc., siempre y cuando dichas liberaciones consten debidamente aprobadas, de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes. El ámbito de los poderes abarcará la Sucursal Mayor Quito, así como las de Ambato e Ibarra"



.....
CERTIFICO QUE LO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL -

Guayaquil, marzo 27 del 2009

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Dr. Enrique Valle Andrade
SECRETARIO CORPORATIVO

1 contratos de cualquier clase como apertura de líneas de
2 crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
3 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga
4 relación con negociaciones de crédito que se realicen con
5 los clientes del Banco Bolivariano C.A., siempre y cuando
6 hayan sido autorizados por los órganos competentes de
7 Institución; h) Suscriba a nombre del Banco Bolivariano
8 C.A. contratos de fideicomiso mercantil de administración,
9 garantía y cualquier otro contrato específico de fiducia
10 mercantil y también está facultado para asistir a las
11 reuniones, comités, y cualesquiera otro organismo
12 colegiado que se contemple en los respectivos contratos de
13 fideicomiso mercantil, así como suscribir a nombre y
14 representación del Banco los demás documentos inherentes
15 a dichos contratos que le sean requeridos para su
16 aprobación.- i) Represente al Banco Bolivariano C.A. en los
17 actos y contratos que se relacionen con las operaciones y
18 negocios del Banco ante toda autoridad e instituciones
19 como el Banco Central y ante otras entidades públicas y
20 privadas.- j) Ejecute actos de administración que se
21 requieran para el eficiente manejo de las oficinas de la
22 Sucursal a su cargo, podrá además celebrar contratos de
23 trabajo con el personal de empleados que la Sucursal
24 requiera y solicitar vistos buenos.- El apoderado especial
25 tendrá todas las facultades para realizar los actos
26 enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las
27 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
28 Banco Bolivariano C.A., sus políticas internas y las

NOTA
TERCERA
AS
QUITO
EQUADOR

ABCEG



Ab.
 Casario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

-3-



[Firma manuscrita]

NOTARIO
 66869
 QUITO - ECUADOR

1 decisiones de los órganos competentes de la Institución.
 2 En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
 3 Presidencia Ejecutiva, a quien tendrá que firmar el
 4 ejercicio del presente mandato cuando así
 5 requerido.- T E R C E R A: Plazo y vigencia.- El plazo de
 6 este poder es indefinido, a contarse desde esta fecha, sin
 7 perjuicio de lo cual, el Banco, a través de su Presidente
 8 Ejecutivo o quien lo subroge, podrá revocar este poder en
 9 cualquier momento.- El apoderado ejercerá la
 10 representación especial que este poder le confiere, a nivel
 11 de la Sucursal Mayor en la ciudad de Quito y todas las
 12 oficinas que dependan de dicha Sucursal Mayor,
 13 incluyendo la ciudad de Ambato e Ibarra, mientras sea
 14 funcionario del Banco Bolivariano C.A.- C U A R T A:
 15 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de
 16 este poder especial no modifica o altera el otorgamiento de
 17 otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el
 18 derecho de nombrar otros apoderados especiales en
 19 cualquier momento.- Agregue usted, señor Notario, los
 20 documentos y demás cláusulas de estilo para la completa
 21 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.-
 22 (Firmado) Aldo Márquez, ABOGADO ALDO MARQUEZ DE LA
 23 PLATA CUESTA, Registro Número ocho mil ciento ocho-
 24 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
 25 ES. COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
 26 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó
 27 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
 28 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a

[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cláusulas siguientes: PRIMERA: Comparecientes.-
 Interviene el Doctor MIGUEL BABRA LYON, a nombre y en
 representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su
 calidad de Presidente Ejecutivo y en consecuencia
 representante legal, conforme lo acredita con la copia de
 su nombramiento que se incorpora como documento
 habilitante de esta escritura. Actúa además, debidamente
 autorizado por el Directorio del Banco Bolivariano C.A.
 conforme consta de la certificación del Acta respectiva que
 se incorpora a esta escritura como documento habilitante.
 SEGUNDA: Objeto.- El señor Doctor MIGUEL BABRA
 LYON, en su calidad de Presidente Ejecutivo, del Banco
 Bolivariano C.A. y debidamente autorizado por el
 Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el Código
 Civil vigente, expresa que es su voluntad otorgar a nombre
 del Banco Bolivariano C.A. poder especial, amplio y
 suficiente, cuan en derecho se requiere al señor ingeniero
 don MARIO FERNANDO FRIXONE CETINIC, Gerente de la
 Sucursal Mayor en Quito, para que a nombre y en
 representación del Banco Bolivariano C.A. pueda realizar
 los siguientes actos relacionados con el giro ordinario del
 negocio del Banco: a) Suscriba cualesquiera de los
 contratos de préstamo, de arrendamiento mercantil y sus
 cancelaciones, compraventas derivadas del ejercicio del
 derecho de opción de compra en los casos de
 arrendamiento mercantil, que otorga el Banco Bolivariano
 C.A., sujetándose siempre a las políticas generales de
 crédito y a los manuales y procedimientos de la

NOTARIA T
 QUITO - ECU

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Códi
 NO



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil
 -2-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Institución, previa verificación de que en cada uno de estos
 contratos se hayan respetado los distintos cupos de crédito
 determinados por el Banco; b) Suscriba y acepte cualesquiera de los contratos de prenda,
 prendas comerciales ordinarias, prendas agrícolas o
 industriales, que se otorguen para garantizar operaciones
 de crédito con la Institución, así como también suscriba y
 acepte cesiones de derechos a favor del Banco Bolivariano
 C.A. de contratos de venta con reserva de dominio; c)
 Endose o ceda documentos quirografarios como pagarés o
 letras de cambio que fueren pagados por descuentos,
 garantes o terceros, debiendo ser este endoso o cesión
 siempre sin responsabilidad del Banco. Igualmente se
 encuentra facultado para ceder y/o endosar hipotecas,
 prendas y cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
 endosada a favor del Banco Bolivariano C.A.; d) Endose o
 ceda por valor al cobro documentos como pagarés, letras de
 cambio y cualquier otro documento o contrato, etcétera,
 para el cobro por la vía judicial; e) Suscriba y acepte
 contratos de hipotecas, sean éstas abiertas o no, anticresis
 y prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar que
 se otorguen para garantizar operaciones de crédito con la
 Institución; f) Suscriba contratos de sobregiro, avales,
 cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o
 internacionales, que hayan sido autorizados por los
 órganos competentes de la Institución; así como cualquier
 otro contrato mediante el cual el Banco Bolivariano preste
 servicios a determinados clientes; g) Suscriba convenios o

106968
 NOTARIA TERCERA
 QUITAN ESTO
 QUITAN ESTO
 QUITAN ESTO

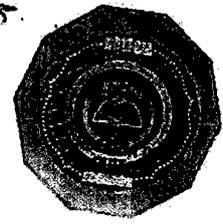
[Handwritten mark]

Es fiel y DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA, del Poder Especial, otorgado por el Banco Bolivariano C.A., a favor del señor Ingeniero Mario Fernando Frixone Cetinic Protocolizado ante el Notario Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Enero del dos mil once.-



EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De SIETE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 01 MAY 2011


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDIFICACION

CIUDADANIA No 170368674-9
 FRIXONE CETINIC MARIO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 AGOSTO 1968
 018- 0972 14263 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968


 NOTARIO DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO LILIANA Y ANDRADE MACIAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARIO FRIXONE
 NEDDA CETINIC
 QUITO 02/09/2002
 02/09/2014
 REN 0212769


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0017 NUMERO 1703686749 CÉDULA
 FRIXONE CETINIC MARIO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CUMBAYA PARROQUIA ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito: 01 MAY 2011


 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Quito, 10 de mayo de 2010

Señor ingeniero
JUAN JOSÉ BERTERO PACHANO
CI: 170413343-6
Presente.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Universal de Socios de CORREA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO, reunida en Quito el 10 de mayo de 2010 resolvió designar y REELEGIR a Usted como Gerente General de la compañía para un nuevo periodo estatutario de CINCO AÑOS; debiendo por tanto Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo el 7 de marzo de 1972 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de marzo del año 1972. Sus estatutos fueron codificados mediante escritura pública celebrada el 18 de marzo de 1986 ante el Notario Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio de 1986.

Atentamente,

ING. GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN
PRESIDENTE
CC 170307730-3

FACTURA: 527687
REPERTORIO: 18293
TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO
TIPO TRAMITE: GERENTE GENERAL

ACEPTACIÓN: Con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de CORREA HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO, para el que he sido designado.- Quito, 10 de mayo de 2010

JUAN JOSÉ BERTERO PACHANO
CI: 170413343-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6089 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141 Quito a 18 MAYO 2010



Dr. Raúl Guzmán Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

559611



RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-

NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En 1 Foje(s) Util(es)
Quito, a 05 ABR. 2011
Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0859617

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170413243-A

BERTERO PACHANO JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 SEPTIEMBRE 1955
013-1 0175 07698 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA***** V43 5VAP22

CASADO LIZABETA LANFRANCO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS BERTERO
MARTA TERESA PACHANO
QUITO 12/12/2008
12/12/2015

REN 0859617

NOTARIA TERCERA
PSS
QUITO ECUADOR
REGULAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES 2009

119-0003
NÚMERO
BERTERO PACHANO JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
EQUINOCAY
PARROQUIA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **01 MAY 2011.**
Quito _____



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358299
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011_13:31:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

11069 CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA.
LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COHECO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7358300
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011 13:34:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JGJ BUILDING S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COHECO S.A.

CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es **COHECO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y delegaciones en otros lugares del país y el exterior, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la compañía es la importación, venta, instalación, mantenimiento, modernización, reparación de equipos de transporte vertical y horizontal, importación y comercialización de sus partes y piezas; así como la importación, exportación y comercialización de todo tipo de líneas, productos y servicios relacionados con la construcción.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse para lo cual se observarán las disposiciones legales pertinentes, lo mismo que para el caso de disolución anticipada de la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO. - CAPITAL SOCIAL: El Capital Suscrito de la compañía es de ciento treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**USD \$ 135,000.00**) dividido en ciento treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, íntegramente suscrito y pagado, distribido entre los accionistas de la compañía de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSC. Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Gustavo Correa Holguín	US\$ 67,500.00	67,500	50%
Juan J. Bertero Pachano	US\$ 47,250.00	47,250	35%
José Correa Holguín	US\$ 20,250.00	20,250	15%
TOTAL	US\$ 135,000.00	135,000	100%

El capital autorizado es de doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 270,000.00).

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES: Los títulos que expide la Compañía en representación de las acciones en las que se divide el capital social serán nominativos y podrán amparar a elección del accionista una o más acciones. Los títulos o certificados de acciones deberán ser firmados por el Presidente de la compañía y el Gerente General. No se expedirán títulos definitivos sino en representación de acciones liberadas, aclarándose que en caso que un accionista sea titular de varias acciones, los pagos

parciales que efectúe no se imputarán para la liberación de una o algunas de ellas, sino que se aplicarán proporcionalmente a todas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Cada una de las acciones en que se divide el capital social es indivisible.- En consecuencia, cuando haya varios propietarios de la misma acción nombrarán un representante común y responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO DECIMO.- TRASPASO DE ACCIONES: Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones. El traspaso de las acciones nominativas se sujetará a las disposiciones legales vigentes al momento de verificarse, debiendo inscribirse el traspaso en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción no se efectuará en caso de traspaso de acciones en litigio, sino con autorización del Juez que conozca la causa.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONES CON GRÁVAMENES: Las acciones admiten la constitución de los derechos de usufructo y prenda. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el usufructo y que se repartan dentro del mismo; el ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponderá al nudo propietario. En caso de acciones dadas en prenda, el deudor prendario recibirá los dividendos a no ser que instruyere expresamente y por escrito a la Compañía para que los entregue al Acreedor Prendario. El ejercicio de los derechos y obligaciones propias del accionista serán ejercidos por el deudor prendario. La constitución de los derechos reales sobre las acciones y en general las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas se anotarán en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES PREFERIDAS: La Compañía podrá, previa decisión de la Junta General de Accionistas, emitir acciones preferidas de conformidad con lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo, las mismas que darán derecho a recibir los beneficios sociales, pero no darán derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- INSCRIPCION COMO EMISORA PRIVADA DEL SECTOR NO FINANCIERO PARA NEGOCIACION PUBLICA DE ACCIONES: La compañía podrá inscribirse en el Registro de Mercado de Valores como Emisora Privada para la Negociación Pública de Acciones, conforme lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, requiriendo para el efecto la aprobación de la Junta General de accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EMISION DE OBLIGACIONES: La Junta General de la compañía podrá acordar la emisión de obligaciones, de acuerdo a lo establecido para el efecto en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas con el voto unánime del capital pagado concurrente de conformidad con la Ley de Compañías, salvo el caso de que el aumento de capital deba realizarse por requerimiento de la ley o de autoridad competente, a fin de evitar su liquidación anticipada, casos en los cuales tal resolución se adoptará con los votos válidos de más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus respectivas acciones, que lo ejercitarán de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General y el Presidente de la compañía con las facultades señaladas por la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ORGANISMO MAXIMO.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas pueden asistir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante, de conformidad con la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas generales.



En caso de que la representación fuere convencional, se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o al Gerente General o mediante poder otorgado ante Notario Público. El representante convencional puede ser otro accionista u otra persona extraña, pero en ningún caso un accionista podrá designar a más de una persona para que lo represente. No podrán ser designados representantes convencionales de los accionistas los administradores de la compañía, salvo el caso de representación legal.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y para cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada para conocer y resolver los asuntos puntualizados en su convocatoria. En todo caso la Junta General Ordinaria podrá resolver sobre la remoción y suspensión de los administradores de la compañía y los comisarios, aun cuando tal remoción o suspensión no figure puntualizada en el texto de la convocatoria. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentren presentes la totalidad de los representantes del capital social pagado y expresen su consentimiento unánime de constituirse en este tipo de Junta. En la Junta Universal cualquiera de los Accionistas o sus representantes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.

ARTICULO VIGESIMO.- LUGAR DE REUNION Y DIRECCION: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán presididas por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión; y actuará como Secretario el Gerente General o quien haga sus veces, o el accionista designado para el efecto por la respectiva Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Salvo la Junta Universal que no requiere la convocatoria, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General y en caso de urgencia por el Comisario. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación de la fecha fijada para la reunión y por correo electrónico a la dirección que los accionistas registren y comuniquen oportunamente a la gerencia de la compañía. La convocatoria anunciará el objeto de la reunión. Si por falta de quórum no se pudiere reunir la Junta en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y por los mismos medios establecidos para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para conocer y resolver lo dispuesto en los artículos Décimo Quinto y Vigésimo Séptimo, literales i) a s), el quórum reglamentario en primera y segunda convocatoria, deberá ser del 100% del capital social, para cuyo efecto se procederá a convocar de conformidad con la Ley y el presente estatuto. En tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA DE LOS COMISARIOS: Los Comisarios de la Compañía serán especial e individualmente convocados para que concurran a las Juntas Generales de Accionistas. Esta convocatoria podrá hacerse ya sea mencionándolos en la misma convocatoria a la Junta General por la prensa o mediante comunicación escrita. La inasistencia de los Comisarios a la Junta General no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas concurrentes representen más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con los accionistas asistentes, de conformidad con la Ley.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIFERIMIENTO: Cualquier accionista que declare que no está suficientemente informado sobre los puntos de discusión podrá pedir que la reunión de la Junta General se diferiera por un máximo de tres días, siempre y cuando tal propuesta de diferimiento cuente con el apoyo de un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a

la Junta. La reunión no podrá diferirse cuando la Junta hubiere sido convocada por los Comisarios con el carácter de urgente. El diferimiento se lo autorizará por una sola vez.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado, sin perjuicio de las excepciones que al respecto establezca la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta General se levantará un acta que podrá ser aprobada en la misma reunión y deberá ser asentada en un libro especial, denominado libro de actas de juntas generales que estará a cargo del Gerente General. Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que sirven para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General:

- a) ~~Designar al Gerente General; a los miembros del Directorio y de entre sus miembros al Presidente de la Compañía y decidir sobre su remoción;~~
- b) Designar un Comisario principal y un suplente, revocar sus nombramientos y fijar sus retribuciones;
- c) Exigir al Directorio, Gerente General, auditores externos, contador, comisarios y demás funcionarios de la compañía, la presentación de cualquier información que considere conveniente, incluyendo los balances y cuentas del ejercicio, y tomar las decisiones más convenientes;
- d) Resolver sobre el reparto de utilidades determinando la cuota para amortizaciones y reservas legales tomando en cuenta las propuestas presentadas a este respecto por el Gerente General;
- e) Vigilar las finanzas de la compañía;
- f) Resolver todos los asuntos que no fueren de competencia privada de algún otro organismo;
- g) Aprobar la valoración anual de la empresa realizada técnicamente por la persona natural o jurídica designada por la Junta General para el efecto.
- h) Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto.

Las siguientes resoluciones de la Junta General podrán ser adoptadas únicamente por unanimidad de votos de la totalidad del capital pagado concurrente de la compañía, conforme el artículo vigésimo primero de este Estatuto Social:

- i) La modificación del Estatuto Social, en una sola discusión;
- j) La adquisición de sus propias acciones;
- k) El aumento o disminución del capital de la Compañía, salvo las excepciones establecidas el artículo décimo quinto de este Estatuto;
- l) La liquidación o disolución de la Compañía;
- m) Fijar la remuneración de los administradores de la compañía. En caso de no llegarse a un acuerdo unánime sobre este tema, le corresponderá al Directorio dirimir conforme se establece en el literal l) del artículo trigésimo primero de este Estatuto;
- n) La inscripción de la compañía como emisora privada del sector no financiero para la negociación pública de acciones, conforme el artículo décimo tercero de este Estatuto;
- o) La fusión, escisión o transformación de la compañía;
- p) La incorporación de una filial o la adquisición de una participación en el capital de cualquier tipo de persona jurídica, nacional o extranjera, salvo el caso de que tal adquisición sea producto de una dación en pago que responda al giro ordinario del negocio de la compañía, o la disposición de dichos intereses;
- q) Establecer periódicamente la suma de dinero por sobre la cual el representante legal de la compañía deba pedir su autorización para la adquisición, constitución de gravámenes o disposición de cualquier bien inmueble de propiedad de la compañía y autorizar tales eventos;
- r) Establecer periódicamente el monto hasta por el cual los Administradores de la compañía puede, con su sola firma, contratar créditos, obligaciones financieras u otorgar garantías, debiendo autorizar por escrito cuando tales operaciones superen los montos establecidos; En caso de no lograrse unanimidad respecto a esta resolución, se indexará conforme el doble de la inflación registrada por el Banco Central del Ecuador, o el organismo que haga sus veces, en el ejercicio económico del período anterior.
- s) El nombramiento o remoción del auditor externo, si fuere del caso.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN: El directorio estará integrado por tres Directores Principales con derecho a voz y voto, designados por la Junta General de



ART
que :
docu
respe
se an
por c
Direc

ARTI
simpl
miem
Suple
mieml
sesion

entre las listas presentadas por los accionistas, de conformidad con el mecanismo que fije el Reglamento Interno de la compañía. La Junta General podrá también designar un Director Suplente para cada principal. Podrá ser miembro del Directorio, cualquier persona, natural o jurídica, que tenga o no trabajo en relación de dependencia con la compañía y que no ejerza funciones de fiscalización en la empresa. Tampoco podrán ser miembros del Directorio personas naturales o jurídicas que contrataren habitualmente con la compañía. Los Miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y deberán permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazados.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SESIONES Y CONVOCATORIA: El Directorio sesionará anualmente, en forma ordinaria el número de veces que establezcan los propios directores, y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General. Las convocatorias serán hechas por medio del Gerente General o del Presidente mediante cartas individuales vía correo electrónico.

ARTICULO TRIGESIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Director que hubiere sido designado para la sesión del Directorio que se trate. Si el Presidente o el Gerente General conocieren que alguno de los directores no concurrirá a la sesión de Directorio por cualquier causa, convocará al respectivo suplente. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Designar y autorizar al representante legal la suscripción de poderes generales o especiales, así como fijar su remuneración y decidir sobre la revocatoria de sus poderes.
- b) Velar por la buena marcha de la compañía;
- c) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General, en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía;
- d) Supervisar la administración de la compañía;
- e) Conocer y resolver sobre las proformas presupuestarias de la compañía;
- f) Autorizar al representante legal, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio, y comprometer el pleito en árbitros;
- g) Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales;
- h) Autorizar la creación de sucursales y agencias;
- i) Aprobar los reglamentos internos y modificarlos;
- j) Presentar a consideración de la Junta General los proyectos de Emisión de Obligaciones;
- k) Dictar normas de carácter general y especial relativas al régimen interno de la Compañía, así como las que correspondan al manejo del capital, haberes, propiedades y negocios de la misma;
- l) En el caso previsto en el literal n) del artículo vigésimo Séptimo de este Estatuto, contratar una empresa calificada para determinar, con relación a precios de mercado, la remuneración de los administradores, que cuya resolución deberá ser aceptada por la Junta General;
- m) Resolver sobre la emisión de obligaciones, el endeudamiento de la compañía y el otorgamiento de garantías, dentro de los límites fijados por la Junta General;
- n) Definir las políticas contables de la compañía, dentro de los parámetros legales vigentes;
- o) Los demás previstos en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCION ESPECIAL: El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESOLUCION Y QUORUM: El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurran a la respectiva sesión todos sus miembros, debiendo estar presente, para que la reunión sea válida, el Presidente del Directorio o su Suplente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Si concurren solamente dos de sus miembros, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, por lo tanto habrá quórum para las sesiones de Directorio, incluso con dos de sus integrantes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS: El Directorio llevará un Libro de Actas de sesiones en el cual se dejará constancia de sus resoluciones.

CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente de la compañía dura tres años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y presidirá las sesiones del Directorio. El Presidente de la compañía no se requiere ser accionista de ella, debiendo ser designado conforme se establece en el literal a) del artículo vigésimo séptimo de este Estatuto. El Presidente de la compañía suscribirá junto con el Gerente General los títulos o certificados de acciones, velará por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado para un periodo de tres años pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación del Gerente General puede recaer en una persona que tenga o no la calidad de accionista de la Compañía. El Gerente General designado actuará como tal desde la fecha de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la compañía, con todas las atribuciones y deberes inherentes a dicho cargo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: El Gerente General es el representante legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, extendiéndose la representación a todos los asuntos relacionados con el objeto de la Compañía, incluyendo la constitución de gravámenes de cualquier clase, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan la Ley, este estatuto y los reglamentos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la representación legal recaerá en el Presidente de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a) Administrar los negocios con las responsabilidades fijadas en la Ley y los presentes Estatutos;
- b) Cuidar que se lleve la contabilidad de la Compañía de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- d) Elaborar anualmente y someter a la aprobación del Directorio el presupuesto y plan de negocios de la compañía;
- e) Responder por los bienes, valores, dineros y archivos de la compañía;
- f) Recibir dineros de la compañía y manejarlos;
- g) Presentar al Directorio o a la Junta General, cuando así lo solicitaren, los estados de situación financiera, balances de prueba y demás documentos que fueran requeridos;
- h) Informar a la Junta General de las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos necesarios para su labor;
- i) Presentar anualmente un informe al Directorio sobre las gestiones administrativas y resultados financieros del ejercicio económico correspondiente, previa su presentación a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que estos organismos le pudieran pedir en cualquier momento los informes que creyera convenientes;
- j) Formular proyectos del reglamento y presentarlos al Directorio;
- k) Llevar los libros de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio;
- l) Escoger libremente a los trabajadores de la Compañía, empleados y obreros, contratar con ellos fijando sus remuneraciones y labores y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- m) Organizar las oficinas, dependencias y acciones de la Compañía y cuidar directamente o por intermedio de funcionarios y empleados que los trabajos se realicen en la forma más adecuada y eficiente;
- n) Suscribir a nombre de la Compañía, conjunta o individualmente con el Presidente de ésta, todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés, letras de cambio y cualquier otro instrumento o documento legal que la obligue, cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos, acorde con los límites establecidos por la Junta General.
- o) Girar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por el Estatuto a otro funcionario.
- p) Adquirir bienes inmuebles y enajenar y constituir hipotecas y cualquier otro tipo de gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, previa autorización, si fuera necesaria, de la Junta General, de conformidad con lo establecido en este Estatuto Social



C
T
F
A
le
el
E
AJ
la
pa
Ac
acc
sat
CA
CU
en l
liqu
deb
liqu
resp

- q) Convocar a la Junta General de Accionistas;
- r) Ejercer las funciones que le imponga la Junta General o el Directorio;
- s) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente de la compañía y el Gerente General, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados hasta que el sucesor respectivo tome posesión de su cargo, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- PROHIBICIONES: Les está prohibido al Presidente de la compañía y al Gerente General, negociar o contratar por propia cuenta, directa o indirectamente, con la Compañía que administran, sin que esta prohibición implique que no puedan ser administradores de otra empresa o compañía, previa autorización del Directorio. El Gerente General, en todo caso, no podrá emprender por su cuenta, mientras sea tal, industrias o negocios similares a los de la compañía. Tampoco podrá el Gerente General obligar a la Compañía como deudora o garante en negocios que fueren extraños a su objeto, ni constituir a la Compañía como garante de obligaciones de cualquier persona, sea o no accionista de ella.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS: La Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. La convocatoria al Comisario Principal para que asista a la Junta General de Accionistas se hará extensiva al Suplente. Los Comisarios de la Compañía durarán un año en sus funciones.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS: Son atribuciones y deberes de los Comisarios: a) Inspeccionar y vigilar que todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración de la compañía, se ajusten a los requisitos y normas de una buena administración; b) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías; c) Abstenerse de toda intervención en cualquier operación en las que tuvieren interés opuesto al de la Compañía; d) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que les imponga la Junta General de conformidad con la Ley; y, e) Abstenerse de negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía; f) Las demás establecidas en la Ley

CAPITULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- RESERVAS LEGALES: La Compañía constituirá el fondo de reserva legal mediante la detracción del diez por ciento de las utilidades líquidas de ejercicio económico, hasta que ellas equivalgan al cincuenta por ciento del capital social.

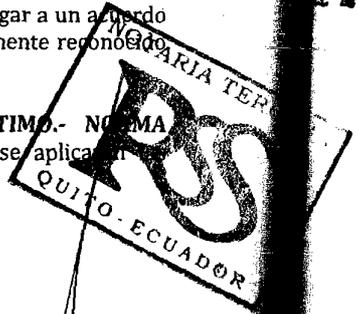
En caso de que dicho fondo disminuyera por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobados los balances y la cuenta de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio económico y después de realizadas las deducciones para la formación de las reservas legales y/o especiales acordadas válidamente por la Junta General de Accionistas y demás establecidas por la Ley, el saldo de utilidades líquidas podrá ser distribuido entre los accionistas comunes de la Compañía, a prorrata del valor pagado de las acciones de cada uno de ellos, una vez satisfechas las preferencias que se establezcan para las acciones preferidas.

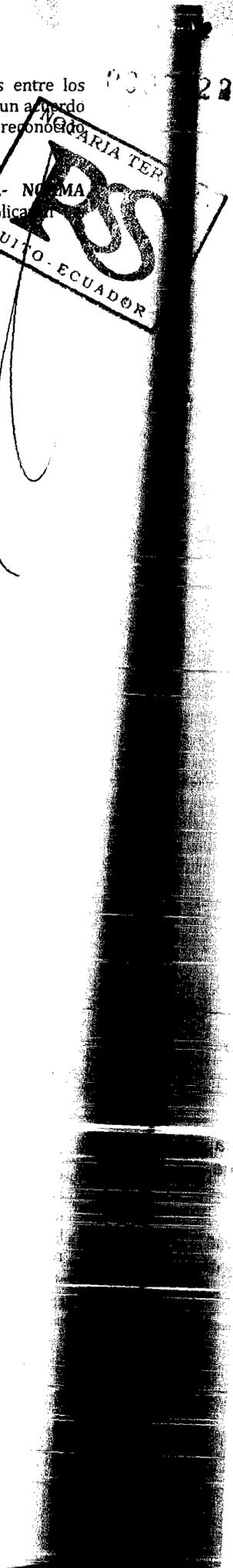
CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, todo de conformidad con la Ley.- La liquidación de la Compañía estará a cargo del Gerente General o quien la Junta General designe para el efecto, debiendo el liquidador sujetarse a las disposiciones legales en materia de su encargo y gestión. El saldo de la liquidación después de pagadas las deudas y cargas sociales, se repartirá a los accionistas en proporción a sus respectivas acciones pagadas.

CAPITULO OCTAVO: CONTROVERSIAS.- En caso de surgir cualquier tipo de controversias entre los accionistas de la compañía, éstas deberán ser resueltas amigablemente y de no poderse llegar a un acuerdo amigable entre ellas, se buscará un arreglo por medio de un Centro de Conciliación legalmente reconocido dentro de la República del Ecuador.

CAPITULO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL: Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.



ESPANOL
PUBLICACION



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JGJ BUILDING S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compañía **JGJ BUILDING S.A.** es una Compañía Anónima que se rige por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto. Su denominación es **JGJ BUILDING S.A.**, debiendo, en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto:

- a) El asesoramiento y prestación de servicios en la comercialización, corretaje y disposición en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, a excepción de valores, así como de los derechos reales que recaigan sobre estos, por medio de cualquier figura permitida por la Ley, con inclusión del asesoramiento en la contratación de fideicomisos realizados por compañías autorizadas legalmente para el efecto.
- b) La intermediación comercial en todas sus facetas, incluyendo la de bienes muebles e inmuebles, a excepción de valores.
- c) La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de bienes, en especial de bienes relacionados con la industria de la construcción, amoblamiento, incluyendo software y hardware con aplicaciones en la construcción, vivienda y oficinas.

d) El asesoramiento y la prestación de servicios de procesos contables, legales, administrativos, financieros, de capacitación, de contratación de personal y afines para personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras.

e) La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, así como la adquisición de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan.

f) La producción agropecuaria, así como la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de productos relacionados con el sector agrícola y ganadero, además de la administración de fincas y haciendas y la comercialización y distribución de la producción de éstas.

g) La realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar, toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, que fuesen permitidos por la Ley ecuatoriana.

ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de su constitución. Vencido este plazo, la compañía se



ex
O
pr

AF
Ge
co
la
en

CA

AF
do
Ar
oc
An

AC

GL
JU
JO
TO

AF
dis
del
la l

CA

AR
nor

AR
títu
Ge
cua

AR
pér
las
der

CA

extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en este estatuto.

ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la disolución anticipada y liquidación de la compañía, conforme lo previsto en la ley y el presente estatuto. El procedimiento para la liquidación de la compañía, sea por disolución voluntaria o forzosa, será la prevista en la ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de dos millones sesenta y siete mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'067.810.00), dividido en dos millones sesenta y siete mil ochocientos diez acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
GUSTAVO CORREA H.	US\$ 1'033,906.00	1'033.906
JUAN BERTERO P.	US\$ 723,733.00	723.733
JOSE A. CORREA H.	US\$ 310,171.00	310.171
TOTAL	US\$ 2'067,810.00	2'067.810

ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTICULO DECIMO.- EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que deberán contar con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, exigen.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señala como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores, las normas establecidas en este estatuto. c) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o la designación de factores de comercio de la compañía. d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley o este estatuto, no atribuyan expresamente a otro organismo social. f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la realización de actos o celebración de contratos que impliquen la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles en cuyo caso siempre los actos y contratos deberán estar suscritos por el presidente y Gerente General; en todos los demás casos, la junta fijará una escala de valores a los que estarán sujetos los administradores para obligar a la compañía; g) Las demás previstas en la Ley o que fueran necesarias para la buena marcha de la compañía y no estuvieran prohibidas en la legislación aplicable.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico, y dictar su resolución al respecto. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda conforme establece este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y este estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañía y al

18



A
C
E
A
d
p
A
G
Al
Ge
los
im
rep
qu
ge
obj
la g
de
Jur
cua
ren
y a
Fac
atrit
Des
cuar
cont
sus

accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía, podrá ser o no accionista de la misma, será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará la persona que designe para el efecto la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Vigilar la buena marcha de la compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe su reemplazo. d) Firmar con el Gerente General los actos o celebración de contratos que impliquen la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles; en todos los demás casos, deberá sujetarse su intervención a las resoluciones que dicte la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- Le corresponde al Gerente General de la compañía su representación legal, judicial o extrajudicial.

ARTICULO TRIGESIMO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal y judicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientada a la consecución de su objeto. b) someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral de prueba informándole sobre la marcha de los negocios sociales. c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; conforme este estatuto. e) Designar Apoderados Generales o Factores de Comercio con autorización de la Junta General de Accionistas con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. f) Designar apoderados especiales de la compañía, así como procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. h) Formular Balances e Inventarios al final de cada ejercicio

25

Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, con un lapso de no menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En este lapso no se contará ni el día en que se haga tal convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y se ajustará a lo dispuesto al efecto en la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismo puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General, se aprobarán con el voto de la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, su reactivación iniciado el proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de este estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por o menos, las dos terceras partes de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria conforme la Ley y el Reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Accionistas cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto y aquellas que no se encuentren liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante carta poder otorgada por escritura privada, la misma que puede ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo dentro de los diez (10) días posteriores a la realización de la junta de que se trate.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- En lo referente a las Juntas Generales Universales, se estará a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto, por el

económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, conforme este estatuto. j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, conforme este estatuto y la Ley. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. l) Firmar con el Presidente de la compañía los actos o celebración de contratos que impliquen la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles; en todos los demás casos en relación a la cuantía deberá someterse a las resoluciones de la Junta General de Accionistas

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados en la ley y el presente estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORES EXTERNOS.- La Junta General de Accionistas decidirá anualmente sobre la contratación de al menos un auditor externo, que deberá estar registrado en la Superintendencia de Compañías. Las obligaciones de los Auditores Externos serán las que constan en la Ley y reglamento pertinentes.

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- APROBACION DE BALANCES.- Conforme lo establece la Ley, para la aprobación de balances es requisito indispensable la aprobación previa de los informes de comisario y auditores externos. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que debiera conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL.- Conforme lo establece la Ley de Compañías, deberá procederse a la formación de una Reserva Legal, hasta que ésa ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General podrá disponer la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas de libre disposición.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ACTIVOS QUE SE TRANSFIEREN A LA NUEVA COMPAÑÍA

1. TIPO DE BIEN TERRENO, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIO (QUITO)

UBICACIÓN

Dirección : Calle de los Naranjos N44 -421 y Av. De los Granados
 Sector: Yavirac - Gabriela Marina Calle: De los Naranjos
 Cantón : Quito Parroquia : Zambiza
 Provincia : Pichincha Ciudad : Quito

LINDEROS GENERALES DE LA PROPIEDAD

Norte	105,67 m	Lote B
Sur	117,64 m	Propiedad particular
Este	33,63 m	Calle de los Naranjos
Oeste	35,35 m	Propiedad particular
Superficie del terreno	3.754,00 m ²	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Corresponde a un lote de terreno de forma trapezoidal, ubicación intermedia y topografía plana ubicado en la calle De los Naranjos, sobre este predio se ha construido dos edificaciones de hormigón armado, una que sirve como área de oficinas y otra destinada para área de bodegas y talleres. Existen construcciones complementarias como cisternas, áreas adoquinas y cerramiento.

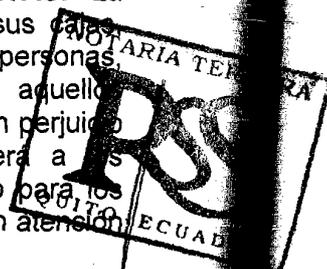
ESTADO GENERAL DEL BIEN

Las construcciones de hormigón armado tienen una edad aproximada de 10 años, no se aprecian ninguna clase de fallas estructurales que pongan en peligro la estabilidad de las estructuras. El edificio principal ha sido diseñado para oficinas, los acabados interiores son nacionales e importados de muy buena calidad, existen sistemas de seguridad controlados por computadora y detectores de humo que activan el sistema contra incendios, el estado de conservación de este edificio es muy bueno. Interiormente este edificio administrativo tiene la siguiente distribución: en planta baja se encuentran: recepción, sala de espera, recursos humanos, oficina técnica, venta y post venta, sala de capacitación, laboratorio electrónico, archivo, gerencia técnica y una batería sanitaria para hombres y mujeres. En la planta alta se encuentran las oficinas ejecutivas, gerencia

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cartas, cartera, documentos y escritos en general, se permitirá únicamente a las personas, entidades y autoridades legalmente facultadas al efecto, así como a aquellos empleados o administradores de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Les corresponderá a los administradores de la compañía la publicidad de cifras y resultados tanto para los accionistas como para terceros interesados, entro de los límites legales y en atención a las normas de buen gobierno corporativo de internacional vigencia.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse cualquier tipo de controversias entre los accionistas, estas se resolverán acudiendo a la Mediación y Arbitraje de cualquier centro debidamente autorizado para el efecto, sin perjuicio de que puedan solucionarse mediante transacción, conforme lo establece el Código Civil.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, que se entenderán incorporadas a este estatuto.



DESCRIPCION DETALLADA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO

Estructura

		Estado
Columnas	Hormigón armado	Muy Bueno
Vigas	Hormigón armado	Muy Bueno
Piso	Hormigón simple	Muy Bueno
Estructura de la cubierta	Losa de hormigón	Muy Bueno
Tumbados	Cielo falso de armstrong	Muy Bueno

Sobrepisos

Hall planta baja	Mármol, porcelanato	Muy Bueno
Oficinas planta baja	Cerámica, tablón laqueado	Muy Bueno
Hall planta alta	Mármol y porcelanato	Muy Bueno
Oficinas planta alta	Piso flotante, cerámica y tablón	Muy Bueno
Baños	Cerámica	Muy Bueno

Paredes

Paredes Exteriores	Bloque con fachaletas de gres	Muy Bueno
Paredes Interiores	Bloque	Muy Bueno
Enlucidos	Alisados	Muy Bueno
Revestimiento paredes	Pintura de látex	Muy Bueno
Revestimiento paredes baños	Pintura de látex	Muy Bueno

Acabados interiores

Instalaciones Eléctricas	Empotradas	Muy Bueno
Instalaciones Sanitarias	Empotradas	Muy Bueno
Puertas Exteriores	Vidrio templado	Muy Bueno
Puertas Interiores	Madera laqueada	Muy Bueno
Cerraduras	Importadas	Muy Bueno
Ventanas	Aluminio anodizado	Muy Bueno
Vidrios	Laminado en color bronce	Muy Bueno
Pintura Exterior	Fachaletas de gres	Muy Bueno
Pintura Interior	Látex	Muy Bueno
Sanitarios	Nacionales	Muy Bueno
Grifería	Nacionales	Muy Bueno



general contabilidad, sistemas, sala de reuniones, secretaría general, presidente y batería sanitaria para hombres y mujeres. En el segundo bloque se encuentran en planta baja, el taller con bodega general, batería sanitaria con duchas y en la planta alta están el comedor, consultorio médico y una bodega, los acabados en este bloque son de menor calidad y su estado de conservación es bueno.

Características del terreno

Topografía Plana
Ubicación Intermedia
Superficie medida 3754,00 m²

Tipo de Edificación

Terminada X
En Construcción

Características de la edificación principal

Nº de Plantas 2
Años de uso: 10 años

Componentes de las edificaciones

Oficinas	X	Talleres	X
Salas de reuniones	X	Bodegas	X
Salas de espera	X	Comedor	X
Recepción	X	Consultorio médico	X

Componentes externas del inmueble

Cerramiento	X	Jardines	X
Garajes	X	Casera de guardia	X
Cancha deportiva	X		

Seguridad de la propiedad

Tarjeta de acceso	X	Vigilancia privada	X
Sist. contra incendios	X	Sistemas de alarma	X

Actividad desarrollada dentro del inmueble: Oficinas y talleres

Instalaciones Eléctricas Empotradas y funcionando
Instalaciones sanitarias Empotradas y funcionando

2. TIPO DE BIEN

OFICINAS Y PARQUEADEROS EN EL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER GUAYAQUIL

Ubicación

Dirección : Av. Francisco de Orellana y Av. Justino Cornejo

Sector: Kennedy Norte Calle: Av. Francisco de Orellana

Cantón : Guayaquil Parroquia : Tarqui

Provincia : Guayas Ciudad : Guayaquil

Linderos de la oficina 602 nivel 10, torre A, piso 6

	Dimensiones	Limites, Descripción
Noroeste:	20,94 m	Escalera de emergencia, cuarto eléctrico
Sureste:	12,35 m	Oficina No.1
Noreste:	12,62 m	Plazoleta
Suroeste:	15,17 m	Corredor con línea quebrada
Área:	170,03 m ²	
Alícuota:	0,296493%	

Linderos de la oficina 604 nivel 10 torre A, piso 6

	Dimensiones	Limites, Descripción
Noroeste:	12,35 m	Oficina No.3
Sureste:	14,56 m	Corredor con línea quebrada
Noreste:	16,18 m	Corredor
Suroeste:	16,65 m	Cubierta centro comercial
Área:	203,95 m ²	
Alícuota:	0,355642%	

DETALLE CONSTRUCTIVO DEL EDIFICIO DE TALLERES Y BODEGAS

Estructura

		ESTADO
Columnas	Hormigón armado	Muy Bueno
Vigas	Hormigón armado	Muy Bueno
Piso	Hormigón simple	Muy Bueno
Estructura de la cubierta	Losa de hormigón	Muy Bueno
Tumbados	Enlucido y cielo falso	Muy Bueno



Sobrepisos

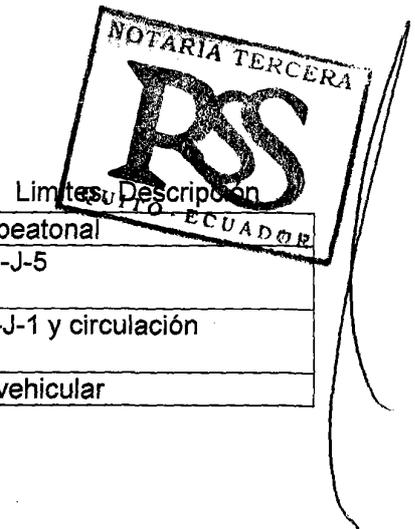
Planta baja	Cemento alisado y cerámica	Muy Bueno
Planta alta	Cerámica	Muy Bueno
Gradas	Gress	Muy Bueno
Terraza	Grano lavado	Muy Bueno
Baños	Cerámica	Muy Bueno

Paredes

Paredes Exteriores	Bloque con fachaletas de grés	Muy Bueno
Paredes Interiores	Bloque	Muy Bueno
Enlucidos	Alisados	Muy Bueno
Revestimiento paredes	Pintura de látex	Muy Bueno
Revestimiento paredes baños	Pintura de látex	Muy Bueno

Acabados interiores

Instalaciones Eléctricas	Empotradas de tipo industrial	Muy Bueno
Instalaciones Sanitarias	Empotradas	Muy Bueno
Puertas Exteriores	Hierro enrollable	Muy Bueno
Puertas Interiores	Madera laqueada	Muy Bueno
Cerraduras	Importadas	Muy Bueno
Ventanas	Aluminio anodizado	Muy Bueno
Vidrios	Laminado en color bronce	Muy Bueno
Pintura Exterior	Fachaletas de gres	Muy Bueno
Pintura Interior	Látex	Muy Bueno
Sanitarios	Nacionales	Muy Bueno
Grifería	Nacionales	Muy Bueno

Linderos parqueaderos 13- J-3

	Dimensiones	Limites, Descripción
Noroeste:	5 m	Circulación peatonal
Sureste:	5 m	Parqueo 13-J-5
Noreste:	2,43 m	Parqueo 14-J-1 y circulación peatonal
Suroeste:	2,43 m	Circulación vehicular
Área:	12,15 m ²	
Alícuota:	0,016875%	

Linderos parqueaderos 13 - J - 6

	Dimensiones	Limites, Descripción
Noroeste:	5 m	Bodegas 13-J-3 y 13-J-6
Sureste:	5, m	Parqueo 13-J-5
Noreste:	2,43 m	Parqueo 14-J-1 y circulación peatonal
Suroeste:	2,43 m	Parqueo 13-J-3
Área:	12,15 m ²	
Alícuota:	0,016875%	

Linderos parqueaderos 14-K-2

	Dimensiones	Limites, Descripción
Noroeste:	2,45 m	Bodegas 13-J-3 y 13-J-6
Sureste:	2,45 m	Parqueo 13-J-5
Noreste:	5 m	Parqueo 14-J-1 y circulación peatonal
Suroeste:	5 m	Parqueo 13-J-3
Área:	12,25 m ²	
Alícuota:	0,017135%	

Linderos parqueaderos 14-K-4

	Dimensiones	Limites, Descripción
Noroeste:	2,45 m	Parqueo 14-K-2
Sureste:	2,45 m	Parqueo 14-J-1 y circulación peatonal
Noreste:	5 m	Parqueo 14-K-5
Suroeste:	5 m	Parqueo 13-J-6 y circulación peatonal
Área:	12,25 m ²	
Alícuota:	0,017135%	

COHECO

ASCENSORES Y ESCALERAS MITSUBISHI

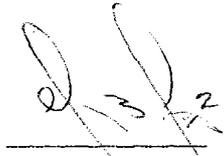
CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DEL 2011

	ANTES DE INCREMENTO DE CAPITAL Y ESCISIÓN	INCREMENTO DE CAPITAL	ANTES DE ESCISIÓN	TRANSFERENCIA POR ESCISIÓN	DESPUÉS DE ESCISIÓN	NUEVA COMPAÑIA POR ESCISIÓN
ACTIVO	15,813,198.92	-	15,813,198.92	(2,067,810.00)	13,745,388.92	2,067,810.00
ACTIVO CORRIENTE	11,907,759.16	-	11,907,759.16	-	11,907,759.16	-
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	1,177,719.28	-	1,177,719.28	-	1,177,719.28	-
ACTIVOS FINANCIEROS	3,972,956.65	-	3,972,956.65	-	3,972,956.65	-
ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	1,005,000.00	-	1,005,000.00	-	1,005,000.00	-
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	2,991,655.20	-	2,991,655.20	-	2,991,655.20	-
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	(23,698.55)	-	(23,698.55)	-	(23,698.55)	-
INVENTARIOS	6,406,717.71	-	6,406,717.71	-	6,406,717.71	-
INSTALACIONES EN PROCESO	5,388,092.47	-	5,388,092.47	-	5,388,092.47	-
INVENTARIOS REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	1,018,625.24	-	1,018,625.24	-	1,018,625.24	-
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	8,010.32	-	8,010.32	-	8,010.32	-
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	342,355.20	-	342,355.20	-	342,355.20	-
ACTIVO NO CORRIENTE	3,905,439.76	-	3,905,439.76	(2,067,810.00)	1,837,629.76	2,067,810.00
PROPIEDADES, Y EQUIPO	3,595,796.12	-	3,595,796.12	(2,067,810.00)	1,527,986.12	2,067,810.00
TERRENOS	1,038,064.97	-	1,038,064.97	(469,246.97)	568,818.00	469,246.97
TERRENO QUITO	469,246.97	-	469,246.97	(469,246.97)	-	469,246.97
TERRENO GUAYAQUIL	568,818.00	-	568,818.00	-	568,818.00	-
EDIFICIOS	2,897,461.31	-	2,897,461.31	(2,034,399.40)	863,061.91	1,598,563.03
EDIFICIO COHECO QUITO	1,498,111.87	-	1,498,111.87	(1,498,111.87)	-	1,339,653.39
EDIFICIO COHECO GUAYAQUIL	819,167.78	-	819,167.78	-	819,167.78	-
OFICINA WTC I	221,871.33	-	221,871.33	(221,871.33)	-	189,235.38
OFICINA WTC II	277,222.98	-	277,222.98	(277,222.98)	-	236,445.14
PARQUEADEROS WTC I y II	18,596.61	-	18,596.61	(18,596.61)	-	16,614.56
PARQUEADEROS WTC I y II	18,596.61	-	18,596.61	(18,596.61)	-	16,614.56
DEPARTAMENTO TORRE SOL MANTA	43,894.13	-	43,894.13	-	43,894.13	-
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	183,570.76	-	183,570.76	-	183,570.76	-
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	87,125.69	-	87,125.69	-	87,125.69	-
VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	110,902.81	-	110,902.81	-	110,902.81	-
MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PESADA	61,259.27	-	61,259.27	-	61,259.27	-
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES Y EQUIPO	(782,588.69)	-	(782,588.69)	435,836.37	(346,752.32)	-
DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES INMUEBLES	(569,619.72)	-	(569,619.72)	435,836.37	(133,783.35)	-
EDIFICIO COHECO QUITO	(358,458.48)	-	(358,458.48)	358,458.48	-	-
EDIFICIO COHECO GUAYAQUIL	(133,097.26)	-	(133,097.26)	-	(133,097.26)	-
OFICINA WTC I	(32,635.95)	-	(32,635.95)	32,635.95	-	-
OFICINA WTC II	(40,777.84)	-	(40,777.84)	40,777.84	-	-
PARQUEADEROS WTC I y II	(1,982.05)	-	(1,982.05)	1,982.05	-	-
PARQUEADEROS WTC I y II	(1,982.05)	-	(1,982.05)	1,982.05	-	-
DEPARTAMENTO TORRE SOL MANTA	(686.09)	-	(686.09)	-	(686.09)	-
DEPRECIACIÓN ACUMULADA BIENES MUEBLES	(212,968.97)	-	(212,968.97)	-	(212,968.97)	-
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	152,856.64	-	152,856.64	-	152,856.64	-
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	156,787.00	-	156,787.00	-	156,787.00	-
OTRAS INVERSIONES	156,787.00	-	156,787.00	-	156,787.00	-
PASIVO	(12,759,432.65)	-	(12,759,432.65)	-	(12,759,432.65)	-
PASIVO CORRIENTE	(12,759,432.65)	-	(12,759,432.65)	-	(12,759,432.65)	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	(1,402,206.63)	-	(1,402,206.63)	-	(1,402,206.63)	-
LOCALES	(221,382.43)	-	(221,382.43)	-	(221,382.43)	-
DEL EXTERIOR	(1,180,824.20)	-	(1,180,824.20)	-	(1,180,824.20)	-
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	(3,343.73)	-	(3,343.73)	-	(3,343.73)	-
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	(978,116.40)	-	(978,116.40)	-	(978,116.40)	-
ANTICIPOS DE CUENTAS	(8,185,019.17)	-	(8,185,019.17)	-	(8,185,019.17)	-
OTROS PASIVOS CORRIENTES	(131,221.80)	-	(131,221.80)	-	(131,221.80)	-
PASIVO NO CORRIENTE	(2,059,524.92)	-	(2,059,524.92)	-	(2,059,524.92)	-
PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	(1,828,555.81)	-	(1,828,555.81)	-	(1,828,555.81)	-
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	(230,969.11)	-	(230,969.11)	-	(230,969.11)	-
PATRIMONIO NETO	(3,053,766.27)	-	(3,053,766.27)	2,067,810.00	(985,956.27)	(2,067,810.00)
CAPITAL	(23,200.00)	(111,800.00)	(135,000.00)	-	(135,000.00)	(2,067,810.00)
RESERVAS	(1,448,920.00)	111,800.00	(1,337,120.00)	1,332,480.00	(4,640.00)	-
RESERVA LEGAL	(4,640.00)	-	(4,640.00)	-	(4,640.00)	-
RESERVA DE CAPITAL	(1,444,280.00)	111,800.00	(1,332,480.00)	1,332,480.00	-	-
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	(1,297,018.17)	-	(1,297,018.17)	735,330.00	(561,688.17)	-
SUPERAVIT POR REVALUACIÓN PROPIEDAD Y EQUIPO	(1,297,018.17)	-	(1,297,018.17)	735,330.00	(561,688.17)	-
RESULTADOS ACUMULADOS	(6,127.54)	-	(6,127.54)	-	(6,127.54)	-
GANANCIAS ACUMULADAS	(6,127.54)	-	(6,127.54)	-	(6,127.54)	-
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(278,500.56)	-	(278,500.56)	-	(278,500.56)	-
GANANCIA NETA DEL PERIODO	(278,500.56)	-	(278,500.56)	-	(278,500.56)	-
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	(15,813,198.92)	-	(15,813,198.92)	2,067,810.00	(13,745,388.92)	(2,067,810.00)



JUAN JOSE BERTERO PACHANO
GERENTE GENERAL
CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO
COHECO CIA. LTDA.



FRANCISCO XAVIER CHAVEZ BRAVO
CONTADOR GENERAL
Contador Registro No. 17-04676
CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO
COHECO CIA. LTDA.

3. RESUMEN DE VALORES CONTABLES AL 30 DE ABRIL DEL 2011



FECHA REGISTRO	DESCRIPCIÓN	SALDOS NIIF 30/4/2011		
		COSTO	DEPRECIACION	NETO
31/12/1995	EDIFICIO COHECO QUITO	1,498,111.87	358,458.48	1,139,653.39
26/11/2001	OFICINA WTC I GUAYAQUIL	221,871.33	32,635.95	189,235.38
26/11/2001	OFICINA WTC II GUAYAQUIL	277,222.98	40,777.84	236,445.14
01/07/2004	2 PARQUEADEROS WTC I y II GUAYAQUIL	18,596.61	1,982.05	16,614.56
01/07/2004	2 PARQUEADEROS WTC I y II GUAYAQUIL	18,596.61	1,982.05	16,614.56
		2,034,399.39	435,836.36	1,598,563.03
	TERRENO QUITO	469,246.97	-	469,246.97
	TOTALES	2,503,646.36	435,836.36	2,067,810.00

Al margen de la matriz consta la siguiente RAZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003352, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha veinte y nueve de Julio del dos mil once, en su artículo quinto, tomé nota de la aprobación de la TRANSFORMACION Y ESCISION de la compañía CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA y que tiene relación con la escritura matriz que sigue. Quito, a veinte y tres de Agosto del dos mil once.- El Notario, (firmado), Doctor Roberto Salgado Salgado.- .

Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Transformación y Escisión, otorgada por la Compañía Correa & Hermanos Compañía Limitada de Comercio COHECO Cía. Ltda., y el Banco Bolivariano S.A., sellada y firmada, en Quito, a veinte y seis de Octubre del dos mil once.-

EL NOTARIO SUPLENTE

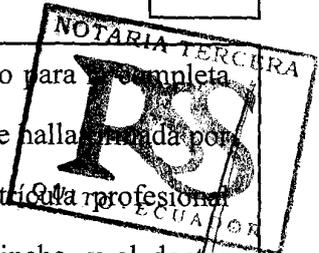


[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el Notario TERCERA doctora SANDRA MARIA CHIRIBOGA DAVILA, con matrícula profesional



numero tres mil ciento cuarenta del colegio de abogado de Pichincha, y el doctor JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JUAN JOSE BERTERO PACHANO
C.C. 1704133436

MARIO FERNANDO FRIXONE CETINIC
C.C. 170368674-9



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003352, de fecha 29 de Julio del 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Transformación y Escisión de la Compañía CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA COHECO CIA. LTDA. y la creación de la Compañía JGJ BUILDING S.A., otorgada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito; el 1º. De Mayo del 2011; sienta razón de la misma, al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del cantón Quito, el 7 de Marzo de 1972, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número cinco seis cinco-DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once.- Quito, a veinte y ocho de Octubre del dos mil once.- E.S.

003352


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2005



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

10 033

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 143944

Fecha Ingreso: 31/10/2011

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 20 de septiembre del 2011 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas 61142 número 23424 de PO Tomo 132

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.



Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 10 de noviembre del 2011

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2011-001, JULIO 20 DEL 2011



Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Quito a 10 de noviembre del 2011



...al de Pe
...gismo

P-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003352

00.0035

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011, que contiene la transformación de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., en una sociedad anónima, el cambio de denominación a COHECO S.A., el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración y la adopción de nuevos estatutos; así como su escisión y creación, por efecto de la escisión, de una nueva compañía que se denominará JGJ BUILDING S.A.,

QUE, de conformidad con el artículo 330, primer inciso de la Ley de Compañías, se transforma una compañía cuando adopta una figura jurídica distinta, sin que por ello se opere la disolución o pierda su personería,

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre el pretendido cambio de denominación, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía,

QUE, de conformidad con los artículos 345 y 346 primer inciso de la Ley de Compañías, la junta general de socios podrá acordar la división de la compañía, en una o más sociedades; y, la compañía que acuerde la escisión mantendrá su naturaleza,

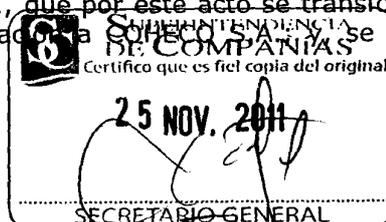
QUE la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 423 de 4 de julio de 2011; y, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. 3055 de 28 de julio de 2011, han emitido sendos informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., en una sociedad anónima, el cambio de denominación a COHECO S.A., el aumento de capital de US \$ 23.200,00 a US \$ 135.000,00, la prórroga de plazo de duración; y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la escisión de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., que por este acto se transforma en una compañía anónima; cambia su denominación a COHECO S.A., y se escinde





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

para la creación de una nueva compañía que se denominará JGJ BUILDING S.A., en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011.

7036

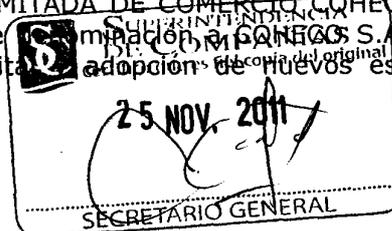
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la creación de JGJ BUILDING S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., que tendrá un capital social de US \$ 2'067.810,00, y que se registrará por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía que se escinde, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al pretendido cambio de denominación de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA. a COHECO S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **a)** Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; **b)** Que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la constitución de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., del contenido de la presente Resolución; **c)** Que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la transferencia de dominio del inmueble que CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., traspasa a favor de JGJ BUILDING S.A., compañía que se crea por efecto de la escisión, en los términos constantes en la escritura pública, que se aprueba por la presente Resolución; **d)** Que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles que CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., traspasa a favor de la compañía que se crea por efecto de la escisión JGJ BUILDING S.A., asumiendo esta última el gravamen hipotecario a favor del Banco Bolivariano, en los términos constantes en la escritura pública, que se aprueba por la presente Resolución; **e)** Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011, que contiene la transformación de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA., en una sociedad anónima, cambio de denominación a COHECO S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, adopción de nuevos estatutos; y, su



rw



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

00-7077

escisión y creación, por efecto de la escisión de una nueva compañía que se denominará JGJ BUILDING S.A.; y, esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CORREA & HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CIA. LTDA.; y, f) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

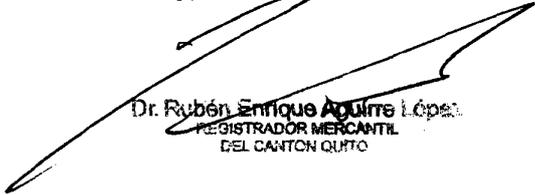
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 11069
Tr. 01.1.11.000598



Con esta fecha queda porfirada la presente
Resolución, bajo el No. 4234
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 735 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 DIC 2011


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





Conforme a la solicitud Número: 2011-34447, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Cambio de Razón Social en el tomo 85 de fojas 41455 a 41458, No.18375 del Registro de Propiedades, el Dos de Diciembre de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el: [01/May/2011]; por: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COHECO S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [CORREA Y HERMANOS CIA. LTDA. DE COMERCIO COHECO en calidad de PROPIET. DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([33-0072-001-0-10-2 CON MATRÍCULA: 48104], [33-0072-001-0-10-4 CON MATRÍCULA: 48106]).

2.- Cambio de Razón Social en el tomo 85 de fojas 41459 a 41462, No.18376 del Registro de Propiedades, el Dos de Diciembre de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el: [01/May/2011]; por: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COHECO S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [CORREA Y HERMANOS CIA. LTDA. DE COMERCIO COHECO en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([33-0072-001-0-1-303 CON MATRÍCULA: 49631], [33-0072-001-0-1-306 CON MATRÍCULA: 49634], [33-0072-001-0-1-316 CON MATRÍCULA: 49645], [33-0072-001-0-1-318 CON MATRÍCULA: 49647]).

3.- Cambio de Razón Social en el tomo 85 de fojas 41463 a 41464, No.18377 del Registro de Propiedades, el Dos de Diciembre de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el: [01/May/2011]; por: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COHECO S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL], [CORREA Y HERMANOS CIA. LTDA. DE COMERCIO COHECO en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([29-0127-004-2-0-0 CON MATRÍCULA: 117901]).

4.- Escisión en el tomo 85 de fojas 41465 a 41469, No.18378 del Registro de Propiedades, el Dos de Diciembre de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el: [01/May/2011]; por: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COHECO S.A. en calidad de ESCINDIDA/O], [JGJ BUILDING S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑÍA]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([33-0072-001-0-10-2 CON MATRÍCULA: 48104], [33-0072-001-0-10-4 CON MATRÍCULA: 48106]).

5.- Escisión en el tomo 85 de fojas 41469 a 41472, No.18379 del Registro de Propiedades, el Dos de Diciembre de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el: [01/May/2011]; por: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COHECO S.A. en calidad de ESCINDIDA/O], [JGJ BUILDING S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑÍA]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([33-0072-001-0-1-303 CON MATRÍCULA: 49631], [33-0072-001-0-1-306 CON MATRÍCULA: 49634], [33-0072-001-0-1-316 CON MATRÍCULA: 49645], [33-0072-001-0-1-318 CON MATRÍCULA: 49647]).

6.- Escisión en el tomo 85 de fojas 41473 a 41474, No.18380 del Registro de Propiedades, el Dos de Diciembre de Dos Mil Once, extendido(a) en: [Notaría Tercera] de [Quito] el: [01/May/2011]; por: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COHECO S.A. en calidad de ESCINDIDA/O], [JGJ BUILDING S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑÍA]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([29-0127-004-2-0-0 CON MATRÍCULA: 117901]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

33-0072-001-0-10-2	48104
33-0072-001-0-10-4	48106
33-0072-001-0-1-303	49631
33-0072-001-0-1-306	49634
33-0072-001-0-1-316	49645

33-0072-001-0-1-318 49647
29-0127-004-2-0-0 117901

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, Viernes, 02 de Diciembre de 2011

Impreso a las 14:24:15



Trabajados por:
Digitalizador : SN
Calificador de Título : JSOTO
Calificador Legal : JHARO
Asesor : GZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,011 34,447
Ab. Gustavo Triviño Grijalva

MQUINTEROS

Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:
a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

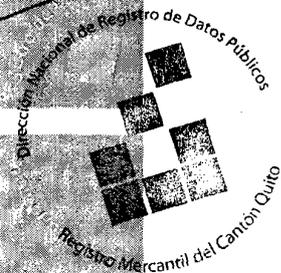


00.0034



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de julio de 2.011, bajo el número **4234** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **358** del Registro Mercantil de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, a fs. 344, Tomo 103.- Queda archivada la **OCTAVA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada **"CORREA & HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA DE COMERCIO COHECO CÍA. LTDA."** en una sociedad anónima, **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a **"COHECO S.A."**, aumento de capital, Prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos; así como su **ESCISIÓN** y la creación de la Compañía **"JGJ BUILDING S.A."** otorgada el uno de mayo del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO QUINTO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **054324.-** Quito, a catorce de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

